



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Almoloya de Juárez, México a 07 de abril del 2021  
OFICIO. NO. MAJ/DSPM Y T/GGM/1390/2021

**ANA KAREN RODRIGUEZ QUIJADA**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.**  
**P R E S E N T E.**

En virtud al oficio con folio 00102/ALMOJU/IP/2021, solicitado por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**Saimex**), me permito informarle que con fundamento en el artículo 112 del Bando Municipal 2021 que a la letra dice “*son atribuciones de las autoridades municipales en materia de tránsito las siguientes:*” fracciones XII, XIV, XV; artículos 4, 14 fracción VII, 100 fracción II, III, XVIII, XIX del Reglamento de Tránsito del Estado de México, artículo 12 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por lo anterior se hace de su conocimiento que en fecha 16 de diciembre del año 2020, entra en vigor la aplicación obligatoria de las infracciones y/o multas respectivas en este Municipio, facultando a las Agentes de Tránsito, así mismo se le informa que en las anualidades 2018, y 2019, no se contaba aun con las funciones y atribuciones de la Coordinación de Tránsito Municipal.

Por lo antes expuesto, formulo los numerales del formato Excel que anexo a la presente contestación:

4.- cantidad total pagada o recaudada por la ciudadanía o infractores de tránsito o multas.

**INFORMACIÓN A CARGO DE TESORERÍA DEL ESTADO.**

6.- De las infracciones de tránsito o multas impuestas, impugnadas por la ciudadanía o infracciones, se requiere conocer cuántas obtuvieron sentencia favorable a favor del ciudadano o infractor.

**NO SE LLEVARON A CABO SENTENCIAS EN ESTA FECHA.**

7.- Cual fue la cantidad total en moneda nacional que se le devolvió a la ciudadanía por haber obtenido sentencia favorable.

**NO SE OBTUVO MONTO ECONÓMICO YA QUE NO SE EMITIERON SENTENCIAS.**

8.- Cuántas personas fueron sancionadas por conducir en estado de ebriedad.

**EN ESTE RUBRO NO SE APLICARON SANCIONES**

**DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL**



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

9.- Cuántas Licencias de conducir se cancelaron por infracciones o sanciones de conducir en estado de ebriedad.


**NO SE CANCELARON LICENCIAS DE CODUCIR**

11.- Cuántas infracciones o sanciones se impusieron a los vehículos automotores y motocicletas que circulen en las vías públicas en materia de equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, así como para la prevención y control de la contaminación, consistente en la verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y ruidos.

**EN ESTE RUBRO NO SE APLICARON SANCIONES**

Buscando que al dar cumplimiento a esta petición se siga velando por los principios procesales y constitucionales de derecho de petición; para dar cumplimiento al artículo 8° de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, 222° y 223° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás preceptos legales aplicables.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes; reiterando mi distinguida consideración.

  
**COMISARIO GABRIEL GÓMEZ MALDONADO**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**  
**DE ALMOLOYA DE JUÁREZ**



C.e.p.- Archivo  
GGM/mme

**DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL**